

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

CVE-2016-9140 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 4585/2015.*

Doña María Isabel Freire Corzo, letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia,

Hago Saber: Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACIÓN 0004585/2015 de esta Sección, seguido a instancia de DON IGNICIO CASCÓN SALGADO contra ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, DON OMAR CABO SUÁREZ, DON PABLO BARBADO ALONSO, DON ANTONIO CAGIGAS MADRAZO, DON JUAN RAMÓN APARICIO MARTÍNEZ, DON ALEJANDRO GONZÁLEZ CUETOS, DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ESTRADA, DON JOSÉ LUIS ALONSO CARBAJAL, DON JOSÉ RAMÓN MORENO MATEO, DON JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CONDE, DON SANTIAGO MAYO PRIETO, DON GONZALO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DON DAVID BLANCO DÍEZ, DON JOSÉ LUIS URÍA MENÉNDEZ, DON ALBERTO CELIS GUTIÉRREZ, DON DOMINGO ALBERTO PARÍS ÁLVAREZ, DOÑA SUSANA ABAD FERNÁNDEZ, DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA IRIA DÍAZ DÍEZ, DON RUBÉN PRIETO SANZ, DON JUAN RAMÓN SUÁREZ BUZNEGO, DON MARTÍN GUTIÉRREZ-SOLANA BARANDA, DON JAIME ANTONIO GÓMEZ DEVESA, DON JAVIER SILVESTRE CUESTA SÁNCHEZ, DON LUIS BODERO FICA, DOÑA AMALIA GARCÍA PELÁEZ, DOÑA LAURA LÓPEZ ESPAÑA, DON JORGE CASTRILLÓN CAMPOS, DON FRANCISCO MORÁN SUÁREZ, DOÑA MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, DON ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ, DON GONZALO CÉSPEDES MELO, DON JAVIER DUARTE SUÁREZ, DON AGUSTÍN GUIRAO SOLANS, DON JAVIER MENDIVIL JUSTE, sobre OTROS DERECHOS. LABORALES, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLAMOS

Que desestimando los recursos de suplicación interpuestos por don Ignacio Cascón Salgado, don Ornar Cabo Suárez, y por la representación de ADIF, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Ferrol de 12 de enero de 2015, debemos confirmar íntegramente la resolución recurrida.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir y se condena a la demandada recurrente ADIF a que abone la suma de 200 (doscientos) euros en concepto de honorarios del letrado impugnante del recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que, contra la misma, solo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Social. Si la recurrente no estuviere exenta de depósito y consignación para recurrir, deberá ingresar:

— El depósito de 600 € en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de SANTANDER (BANESTO) con el nº 1552 0000 35 seguida de cuatro dígitos correspondientes al nº del recurso y dos dígitos del año del mismo

— Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 3 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

— Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274, y hacer constar en el campo "Observaciones o Concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 3 **** ++).

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA a fin de que sirva de notificación en legal forma a DOÑA AMALIA GARCÍA PELÁEZ con último domicilio conocido CALLE PARAYAS, MALIAÑO, 6-BLOQUE I-C, 39600, SANTANDER, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto.

A Coruña, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Isabel Freire Corzo.

2016/9140